DICTAMEN UOC N° 110-20

De : Abg. GUSTAVO BERNI, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Fecha : 16 de diciembre de 2020.
Asunto: Convenio modificatorio de ampliación de LCO Nº 12/2018 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA PARA EL MITIC" ID N.º 354360– PUNTO A PUNTO S.R.L.-

Por el presente se solicita la emisión de Resolución que autorice el Convenio Modificatorio de ampliación del proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas **Nº 12/2018 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA PARA EL MITIC" ID N.º 354360– PUNTO A PUNTO S.R.L**.-

I. ANTECEDENTES.

El llamado fue adjudicado mediante Resolución MITIC N.º 075 de fecha 18/12/2018, en consecuencia fue suscripto el Contrato Abierto UOC N.º 12/2018, con el proveedor PUNTO A PUNTO S.R.L.-

Dicho Contrato, en la Cláusula Sexta, establecía las cantidades contratadas, y sus montos.-

Mediante memorando UOC N.º 368/2020, del 14/12/2020, la UOC manifestó a la Dirección Administrativa el estado del Concurso de Ofertas N.º 07/2020, mediante el cual se contratará la empresa que prestará servicios de limpieza una vez que el contrato actual venza. Indicando que " *Por dicho motivo, y a fin de evitar el riesgo de quedar sin la provisión del servicio de limpieza para las oficinas del MITIC en el complejo santos, se solicita la conformidad del Administrador del Contrato, Dirección Administrativa, para la ampliación del contrato actualmente vigente (ID N.º 354360) por 3 meses (12,5%), a fin de asegurar la cobertura del servicio hasta el mes de marzo, fecha en la que ya se contaría con el nuevo servicio listo para ser ejecutado*".-

La Dirección Administrativa contestó mediante memorando N.º 700, del 15/12/2020, exponiendo su *"… conformidad para ampliación de la vigencia del Contrato Abierto UOC N.º 012/2018 de fecha 28/12/2020 entre el proveedor Punto a Punto S.R.L. y nuestra institución por el lapso de 3 (tres) meses, según sugerencia expuesta en el memorando UOC de referencia, a efectos de evitar el riesgo de quedar sin la provisión del servicio de limpieza para las oficinas del MITIC en el Complejo Santos, ya que el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N.º 07/2020 para la contratación de servicios tercerizados de limpieza para el MITIC. ID N.º 386024 se halla en proceso de evaluación por parte del Comité de Evaluación de Ofertas."*-

Por Memorando UOC N.º 371/2020, se solicitó informe de disponibilidad presupuestaria, a fin de cubrir la ampliación requerida. Dicho informe fue contestado positivamente mediante Memorando DGAF/DP N.º 259/2020. Asimismo, la UOC solicitó la conformidad del proveedor para la modificación propuesta, la cual fue contestada afirmativamente mediante Nota de fecha 16/12/2020.-

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de lo establecido en la **Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** y Resoluciones vigentes emanadas por la DNCP.-

La Ley de Contrataciones Públicas dispone en su **Art. 63º** CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:

> *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y*

explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Por otra parte, la Resolución DNCP N.º 5695/2019 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS*", establece:

Art. 42. Dictamen técnico y legal:
"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades."

Art. 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Art. 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley No 2051/03, según corresponda.
Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

La modificación solicitada no implica la alteración de las condiciones contractuales originalmente pactadas, no modifica especificaciones técnicas, precios unitarios, ni otorga condiciones más favorables al proveedor, sino que amplía la cantidad de "*meses*" en 3 (tres), según el siguiente cuadro:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Inc.)	Precio Total
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Oficinas E1, E2, E5, G2, G4 del Complejo Santos.	MES	UNIDAD	24	19.580.000	469.920.000
CM 001 (Modificación Actual)							
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Oficinas E1, E2, E5, G2, G4 del Complejo Santos.	MES	UNIDAD	3 **(12,55%)**	19.580.000	58.740.000 **(12,55%)**
						Monto mínimo contratado:	400.000.000
						Monto máximo contratado:	480.000.000
						Precio Total Contratado (Ampliado por CM 001)	538.740.000 **(12,24%)**

Con relación a los límites establecidos en el Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, la presente modificación se halla enmarcada dentro de lo permitido, pues el ítem 1 cuenta con una cantidad de 24 meses, y se incrementan 3 unidades, es decir un incremento del 12,55%, trasladando dicho aumento al monto máximo contratado, se constata que el porcentaje de la ampliación (12,24%) se enmarca dentro del parámetro contemplado por la Ley N.º 2051/03.-
Respecto a la fundamentación técnica y legal, se cuenta con la expresión de motivos que llevan a la modificación, por parte del área de UOC y el área administradora del contrato, la Dirección Administrativa.-

Asimismo, se aclara que la vigencia contractual deberá ampliarse a fin de cubrir la presente ampliación. Por lo tanto, la Cláusula 5 deberá ser modificada, quedando redactada de la siguiente manera:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **27 (veintisiete) meses**, contado desde su suscripción.-
5.2. La validez de la contratación durante los siguientes ejercicios fiscales quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.-

III. CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad:

1. Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N.º 2051/03, y en consecuencia, **modificar las cláusulas 5º y 6º** del Contrato ABIERTO UOC N.º 12/2018 suscripto con PUNTO A PUNTO S.R.L. en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N.º 12/2020, ID N.º 354.360, **ampliando la cantidad del ítem 1 en tres unidades, el monto máximo contratado en Gs. 58.740.000, y la vigencia contractual en 3 meses**.-

Es mi dictamen,

GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ
Firmado digitalmente por GUSTAVO DANIEL BERNI GONZALEZ
Fecha: 2020.12.17 15:36:57 -03'00'

Abg. GUSTAVO BERNI
Director de UOCC